



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100004714.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100004714**, consistente en:

“Copia de todos y cada uno de los pagos a favor de Sergio Aguayo Quezada y/o Ideas y Palabras, S.A., de C.V., entre el 1 de enero de 2011 y esta fecha.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Recursos Financiero y a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, ambas del Instituto Politécnico Nacional a través de los Oficios Nos. AG-UE-01-14/134 y AG-UE-01-14/147, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/196/2014, recibido con fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, la Dirección de Recursos Financiero del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO DRF/196/2014

“ ...

Después de una búsqueda exhaustiva no se cuenta con la información requerida; sin embargo, se verificó en archivos de las Declaraciones de Operaciones con Terceros (DIOT) presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se localizaron operaciones celebradas entre Canal Once y el C. Sergio Aguayo Quezada, durante los meses de enero a noviembre de 2013, cabe mencionar que Canal Once reporta a esta Dirección a partir del 1 de enero de 2013, todas las Operaciones Celebradas con Terceros, no obstante la copia de la documentación que ampara dichas operaciones quedan en resguardo del área responsable y generadora de la información.

...”

CUATRO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/0115/14, recibido con fecha seis de febrero de dos mil catorce, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



OFICIO DAJ/XEIPN/0115/14

" ...

Al respecto le informo lo siguiente:

Acompañando al presente Usted encontrará copia de todos y cada uno de los pagos a favor de Sergio Aguayo Quezada y/o Ideas y Palabras S.A. de C.V., por el periodo solicitado.

" ...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, como el **Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta bancaria, número de cheque, nombre de la Institución Bancaria, número de sucursal bancaria y nombre de las personas que autorizan y firman mancomunadamente y de los usuarios** contenidos en los documentos que hacen mención y anexa la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal en su oficio y que consiste en: Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta bancaria, número de cheque, nombre de la Institución Bancaria, número de sucursal bancaria y nombre de las personas que autorizan y firman mancomunadamente y de los usuarios que se encuentran en los Registros de CLC por Folio con fechas de aplicación: 29 de noviembre de 2011, 05 de octubre de 2011, 10 de octubre de 2011, 28 de noviembre de 2011, 22 de febrero de 2011, 24 de marzo de 2011, 26 de mayo de 2011, 24 de junio de 2011, 27 de julio de



2011, 25 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2011, 27 de septiembre de 2011, Póliza de Pago de fecha 31 de octubre de 2011, Reporte de CLC por Folio con fechas de aplicación de: 25 de noviembre de 2011, 02, de diciembre de 2011, 25 de enero de 2012, 27 de febrero de 2012, 26 de marzo de 2012, 25 de abril de 2012, 24 de mayo de 2012, 26 de junio de 2012, 25 de julio de 2012, Reporte de Transacciones Transmitidas de 28 de agosto de 2012, Reporte de CLC por Folio con fechas de aplicación de: 26 de septiembre de 2012, 09 de octubre de 2012, 24 de octubre de 2012, 23 de noviembre de 2012, 03 de noviembre de 2012, Póliza de Pago de fecha de 30 de enero de 2013, Reporte de CLC por Folio con fechas 26 de febrero de 2013, 20 de marzo de 2013, 23 de abril de 2013, 27 de mayo de 2013, 25 de junio de 2013, 25 de julio de 2013, 26 de agosto de 2013, 27 de septiembre de 2013, 22 de octubre de 2013, 23 de noviembre de 2013, y Reporte de Archivo de transferencias de 13 de diciembre de 2013, por lo tanto se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta bancaria, número de cheque, nombre de la Institución Bancaria, número de sucursal bancaria y nombre de las personas que autorizan y firman mancomunadamente y de los usuarios, que obran en los documentos que se mencionaron anteriormente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; en razón de lo anterior, se otorga el ACCESO a la versión pública de los documentos presentados por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100004714.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el **ACCESO a la versión pública** de los citados documentos.

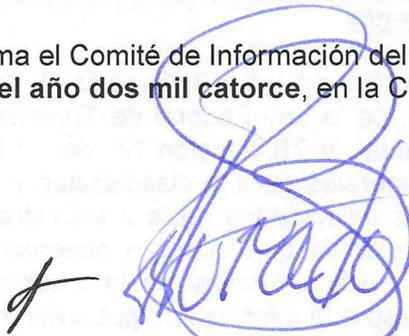


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

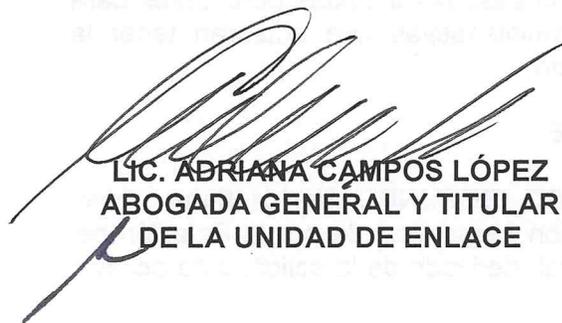
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

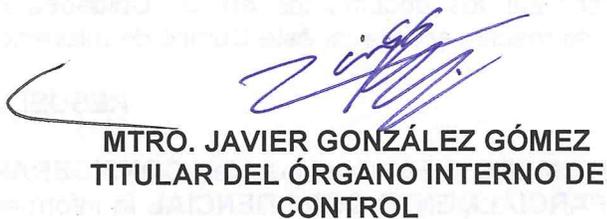
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **doce de febrero del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRÓ. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL